

SECRETARIAL: Villavicencio, 21 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2018-00613, informando que la demandada Colpensiones solicita la aclaración respecto de la Junta ante la cual debe asumir los costos de los honorarios para la nueva calificación del demandante. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00613 00

Villavicencio, veintisiete (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Rafael Cleves Bolaños contra Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, solicita se aclare la Junta de Calificación ante la cual se debe sufragar los costos de los honorarios requeridos para la nueva calificación del demandante **RAFAEL CLEVES BOLAÑOS**, como quiera que en la audiencia se indicó que lo era ante la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**, y en el auto que la requiere para que dé cumplimiento a ello se refirió a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META**, y en el oficio remitido para tales efectos se anunció nuevamente la primera de las nombradas, además, de ser posible se indique el valor de los mentados honorarios.

Revisado nuevamente el diligenciamiento, se observa que efectivamente se incurrió en un error en el auto proferido el 27 de abril de 2023, al mencionar en la parte motiva a la **JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META**, cuando lo correcto es como quedó consignado en la audiencia celebrada el 23 de febrero de 2023, esto es, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA** y ante ella, Colpensiones deberá efectuar los tramites y el pago correspondiente de los honorarios.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACLARAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** que el pago que debe efectuar por concepto de honorarios de la nueva calificación del demandante, es ante la **JUNTA REGIONAL**

DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, como quedó ordenado en la audiencia del 23 de febrero de 2023 y no como erradamente se citó en el auto de fecha 27 de abril de 2023, mediante el cual se le requirió para que diera cumplimiento a lo ordenado en dicho acto.

SEGUNDO: INSTAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, para que efectúe el trámite correspondiente ante la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**, a fin de obtener el número de cuenta en la cual debe consignar el valor de los honorarios, así como el monto de los mismos.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°088 de fecha 28 de junio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ad9ba185f02aca60c95c51b578003896caeee92bb870a56e8bbe6f484cfaf7**

Documento generado en 27/06/2023 03:23:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>